



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2021-00419-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de Decreto 806 de 2020, y dado que no se solicita el decreto de medidas cautelares, deberá acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos a la parte demandada.

2°.- De cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el ejecutado, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p style="text-align: center;">Notificación por Estado</p> <p style="text-align: center;">La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 53 Fijado hoy 15 de julio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p style="text-align: center;">Lina Victoria Sierra Fonseca</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d20d28c7b327905a989ee032b6dea42ca101d17f28c94c9528dbf4af4045f308

Documento generado en 14/07/2021 11:38:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**